



STESV
202433600880181

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 05 de 2024

Ciudadano

ANÓNIMO ANÓNIMO NO REGISTRA

@Andre_Saenz
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202418501050722 Derecho de petición anónimo

CONTRATO 1713-2022. INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 54 SUR ENTRE CARRERA 88C Y CARRERA 89B EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2013 – 00367, EN BOGOTÁ D.C

Respetado(a) Ciudadano(a),

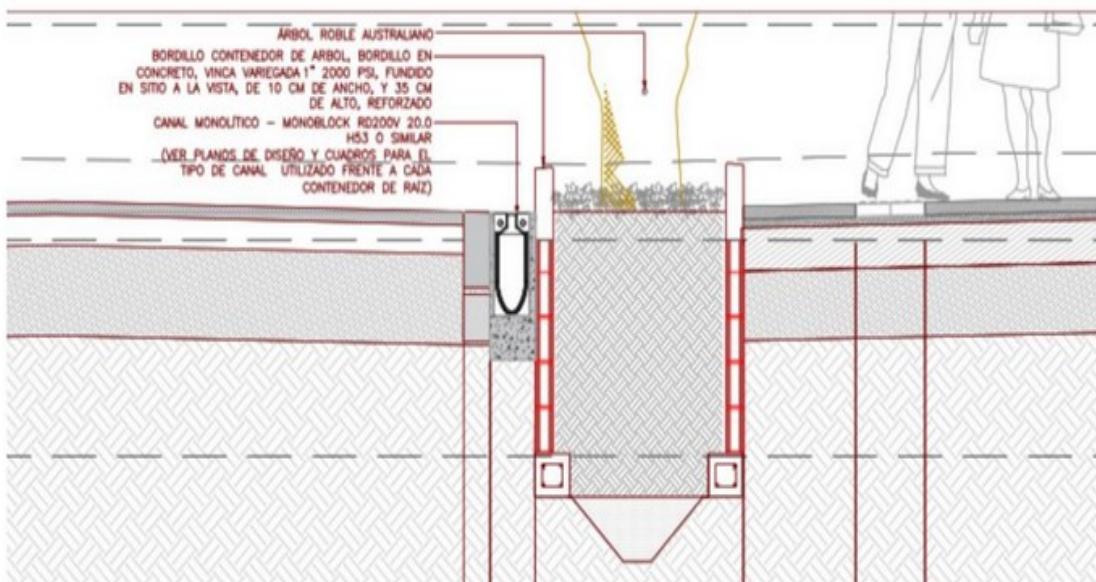
En atención al radicado de referencia, mediante la cual indica “(...) A simple vista se ve más agradable pero no entiendo como dejan andenes desnivelados, por culpa de malas construcciones privadas, impidiendo el paso de sillas de ruedas y carritos bebé. Tampoco entiendo por qué dejan poste en medio del andén en vez de a un costado (...)”, en el marco de las funciones y competencias de la Dirección Técnica de Construcciones, se da respuesta en los siguientes términos:

Al respecto, se indica que, de acuerdo a los diseños aprobados para el desarrollo del proyecto denominado Construcción de la Calle 54 Sur entre Carrera 88 C y Carrera 89 B en cumplimiento de la Acción Popular 2013 – 00367, tanto el espacio público como la calzada se encuentran a un solo nivel (pacificación) con una pendiente transversal (bombeo) hacia los canales de policoncreto para el manejo de las aguas lluvias, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



STESV
202433600880181

Información Pública
Al responder cite este número



De igual manera y teniendo en cuenta que algunos garajes existentes presentan alturas de acceso mayores a la rasante de la calzada, se debieron construir rampas para acceso vehicular sin afectar la circulación de las personas con movilidad reducida respetando el ancho libre y las dimensiones mínimas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT adoptado con el Decreto No. 555 del 2021, así mismo se debieron construir escaleras de acceso para las viviendas que presentaban esta misma afectación.

Es de aclarar que el POT 555 del 2021 establece un ancho mínimo para la circulación de personas con movilidad reducida y carritos de bebés de 1.20 metros, tal como se muestra en la siguiente imagen:



STESV
202433600880181

Información Pública
 Al responder cite este número



3

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386660
www.idu.gov.co
 [Info]: Línea: 195
 FO-DO-07_V15





STESV
202433600880181

Información Pública
Al responder cite este número

Con relación a la ubicación de los postes de energía eléctrica en medio del espacio público, nos permitimos indicar que las maniobras de subterranización o reubicación de estas redes no fueron contempladas, teniendo en cuenta que esta es una vía pacificada y la inversión de recursos en el desarrollo de estas actividades causaría un detrimento patrimonial a la entidad.

Es así como se da respuesta de fondo y completa a la solicitud presentada, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Construcciones

Firma mecánica generada el 05-07-2024 08:25:55 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 6 Folios

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: LUZ ANGELA GARZON URREGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: LILIANA USECHE RODRÍGUEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: JUAN CAMILO ALVAREZ BUITRAGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: OSCAR JAVIER ALBERTO CELY-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial